



**MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES

**REQUISITOS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE  
TELECOMUNICACIONES**

Nº DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

Nº DE CEDULA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FIRMA DE FUNCIONARIO QUE RECIBE: \_\_\_\_\_

SELLO DE RECIBIDO

REQUISITOS	PARA USO DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS
1. Formulario de solicitud de permiso de construcción emitido por la Municipalidad, con los timbres FISCAL ₡25 y MUNICIPAL ₡200.	
2. Declaración jurada otorgada ante notario público con la especies fiscales de ley, donde se haga constar que no existe torre de telecomunicaciones donde el operador pueda compartir algún emplazamiento que le permita dar cumplimiento efectivo a las obligaciones dispuestas en el artículo 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, Decreto N°34765-MINAET y se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo segundo de la citada ley..	
3. Declaración jurada otorgada ante notario público con las especies fiscales de ley, donde haga constar que las obras constructivas serán compartidas por un mínimo de tres emplazamientos conforme art. 77 de la Ley N°8660.	
4. Documento autenticado por un notario público firmado por el propietario del inmueble donde indique que tiene conocimiento de las implicaciones tributarias que afectaran el valor del inmueble por motivo de la obra a construir.	
5. Copia certificada del contrato de arrendamiento.	
6. Copia de cedula persona fisica del solicitante y del propietario del inmueble. En caso de ser persona jurídica, presentar una certificación de la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.	
7. Copia del Plano de Catastro visado por la Municipalidad de Cañas	
8. Certificación de registro público o un informe registral de la propiedad.	
9. Planos constructivos de la obra, firmados por el profesional responsable y visados por CFIA	



**MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**  
**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**

10. Viabilidad ambiental SETENA	
11. El propietario del inmueble deberá estar al día con los impuestos municipales	
12. Certificación de la CCSS de que se encuentra al día con sus obligaciones si fuese patrono, o bien que no cotiza. (solicitante y propietario de la propiedad)	
13. Autorización de la Dirección General de Aviación Civil.	
14. Georeferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de latitud y longitud formato CRTM05 y WGS84.	
15. En caso de que el solicitante sea el proveedor de la infraestructura, presentar contrato de arrendamiento del proveedor de servicio de telecomunicaciones autenticado. Además de un Poder Especial que acredite lo acredite a realizar dicho trámite.	
16. Póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, deberá mantenerse vigente mientras existan las obras.	
17. Disponibilidad de Servicio Eléctrico emitido por el ICE.	
18. Planos con los siguientes alineamientos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Alineamiento del MOPT cuando la propiedad se encuentre frente a una Ruta Nacional.</li><li>• Alineamiento del ICE cuando la propiedad se encuentre afectada por servidumbre eléctrica</li><li>• Alineamiento de AYA cuando la propiedad se encuentre afectada por servidumbre de aguas</li><li>• Alineamiento del INVU cuando los linderos de la propiedad limiten con ríos o quebradas.</li></ul>	
19. Visto Bueno de SENARA cuando el proyecto se encuentre dentro del Distrito de Riego (Zona de protección de canales de riego).	
20. Constancia de la póliza de riesgos de trabajo emitida por la entidad competente.	
21. Comprobante del Pago del Impuesto de Construcción.	

**NOTAS:**

1. DE PREVIO A LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LA ELABORACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS SE DEBERÁ SOLICITAR EL USO DE SUELO.
2. TODA CONSTRUCCIÓN QUE INICIE SIN ANTES HABER CANCELADO EL RESPECTIVO PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, SERÁ CLAUSURADA HASTA QUE EL PROPIETARIO SE PONGA A DERECHO. ADEMÁS SE LE SANCIONARÁ CON UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN.
3. TODA OBRA QUE SE DETECTE AUNQUE ESTE FINALIZADA DEBERÁ TRAMITAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
4. CUANDO EN UNA OBRA CLAUSURADA SE DETECTE LA VIOLACIÓN DE LOS SELLOS DE CLAUSURA SE TRASLADARÁ EL CASO AL DEPARTAMENTO LEGAL.
5. LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ UN PLAZO DE UN MES PARA RESOLVER, UNA VEZ ENTREGADOS TODOS LOS REQUISITOS.



**MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**  
**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Art.11- Reglamento General para Torres de Telecomunicaciones.** Los predios donde se pretendan instalar las obras constructivas, deberán presentar unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalentes al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo (eje: Torre 30 m de altura, dimensión mínima del predio de 6 m de frente por 6 m de fondo).

**Art.12- Reglamento General para Torres de Telecomunicaciones.** Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima de alrededor de una obra constructiva del 10% de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la obra.

**Art.14-. Reglamento General para Torres de Telecomunicaciones.** No se otorgara la certificación de uso de suelo conforme en áreas de protección de ríos, monumentos públicos, zonas de protección histórico-patrimonial y donde sea expresamente prohibido por la legislación.

**Art.22-. Reglamento General para Torres de Telecomunicaciones.** La Municipalidad verificara el cumplimiento de los requisitos indicados en el art.20 y dará por admitida la Licencia de construcción. Una vez otorgada dicha Licencia el solicitante tendrá derecho el de preferencia para construir la obra dentro de un plazo de 30 días naturales. Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante haya concluido la obra, caducara la licencia y la Municipalidad podrá otorgar otra Licencia dentro del área, en orden de presentación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos.